

CONVENIO DE COLABORACIÓN**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE UN BRAZO
ROBÓTICO ARMEO SPRING PEDIÁTRICO”, DE LA FUNDACIÓN SIN DAÑO**

En Madrid, a 24 de noviembre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Dña. María Luisa Paloma Pastor Alfonso, mayor de edad, con DNI número 07.213.040X, en nombre y representación de **Fundación SIN DAÑO**, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, en fecha 16 de febrero de 2017, bajo número 459 de su protocolo, con domicilio social en Madrid, calle Barquillo, 30, 3º derecha, puerta B, y con CIF número G-87747762; e inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del ministerio de educación política social y deporte de España bajo el número 2016. Interviene en calidad de presidenta de la fundación, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdos del patronato de la fundación de fecha 16 de febrero de 2017, que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 16 de febrero de 2017 bajo número 459 de su protocolo; debidamente inscrito su cargo en el Registro de Fundaciones. En adelante **Fundación SIN DAÑO**.

Y DE OTRA PARTE.- Dña. Marta Montoro Alemán, mayor de edad, con DNI número 05.284.702-S en nombre y representación de **Fundación Gmp**, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, en fecha 13 de noviembre de 2008, bajo número 3459 de su protocolo, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 11, 4ª planta; 28001 Madrid, y con CIF número G-85564532; e inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del ministerio de educación política social y deporte de España bajo el número 28-1541. Interviene en calidad de vicepresidente de la fundación, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdos del patronato de la fundación de fecha 21 de diciembre de 2021, que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Dña. Sandra Mª Medina González el día 21 de diciembre de 2021 bajo número 4.094 de su protocolo;

debidamente inscrito su cargo en el Registro de Fundaciones. En adelante, **Fundación Gmp**.

Reconociéndose Fundación Gmp y **Fundación SIN DAÑO** (en adelante las “**Partes**”) con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, en la representación en que actúan,

EXPONEN

- I. Que **Fundación SIN DAÑO**, en desarrollo de sus fines fundacionales, tiene interés en realizar una serie de acciones que contribuyan eficazmente a la investigación en medidas terapéuticas para el daño cerebral adquirido infantil. A tal fin, **Fundación SIN DAÑO** ha elaborado un proyecto completo donde se establecen los detalles concretos de implantación y ejecución de las acciones que propone a tal fin (en adelante el “**Proyecto**”). Se incorpora copia del citado Proyecto como **Anexo 1** al presente contrato cuyas características principales son las siguientes:
 - Objeto general: conseguir los recursos tecnológicos y la dotación de material robótico, a través de la adquisición de un brazo robótico Armeo Spring pediátrico, que ayude a facilitar un desarrollo de calidad y con igualdad de oportunidades de la población infantil con DCA o parálisis cerebral con respecto a niños y niñas sin discapacidad.
 - Fecha de inicio: 15 de noviembre de 2022
 - Duración estimada: 11 meses
 - Coste: 60.950 euros
- II. Que, **Fundación SIN DAÑO** manifiesta tener la capacidad y experiencia necesaria para la ejecución del Proyecto pero no así de los fondos necesarios para financiar el coste completo de su realización. Por ello, **Fundación SIN DAÑO** ha presentado y ofrecido participar en el Proyecto a la Fundación Gmp, cuyos fines fundacionales son consistentes con el contenido del proyecto.
- III. Que Fundación Gmp ha estudiado el Proyecto y, sobre la base de lo indicado en dicho documento, ha accedido a colaborar en la realización del Proyecto mediante la aportación de una contribución económica.
- IV. Que, en virtud de cuanto antecede, las partes han alcanzado un acuerdo

para colaborar en la ejecución del Proyecto y, en consecuencia, convienen en formalizar el presente contrato regulando los términos y condiciones de los compromisos que las partes asumen recíprocamente de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.

El presente convenio, que entra en vigor en la fecha de su firma, tiene por objeto la ejecución y desarrollo de los fines fundacionales de las Partes mediante la realización del Proyecto, en el plazo y condiciones que se indican en el mismo y que se dan aquí por reproducidas para evitar reiteraciones innecesarias.

En este sentido, **Fundación SIN DAÑO** se compromete frente a Fundación Gmp a ejecutar el contenido completo del Proyecto en cumplimiento estricto de las condiciones indicadas en el mismo, respetando escrupulosamente los objetivos y resultados del Proyecto, el cronograma de actividades, la metodología de trabajo, el presupuesto y los demás detalles que completan las acciones contenidas en el documento del Proyecto.

Fundación Gmp acepta el compromiso de **Fundación SIN DAÑO**, y en atención al mismo, asume en este acto la obligación de efectuar una contribución económica por importe de **60.950 euros** a **Fundación SIN DAÑO** (la “**Subvención**”) con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Segunda.- Subvención.

Fundación Gmp abonará a **Fundación SIN DAÑO** la Subvención en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta número **ES41 0073 0100 5805 0546 8562**, en el plazo máximo **30 días** desde la firma del presente contrato.

La Subvención únicamente podrá ser destinada por **Fundación SIN DAÑO** a la ejecución del Proyecto. Del mismo modo, los posibles intereses o ingresos financieros de cualquier carácter generados por la Subvención hasta el momento de su gasto, deberán ser utilizados en la ejecución de actividades relacionadas con el Proyecto dentro de las fechas establecidas para su ejecución y solo podrán aplicarse a gastos directos.

Tercera.- Obligaciones de Fundación SIN DAÑO en el desarrollo del Proyecto.

3.1. Financiación del Proyecto. Medios económicos

Fundación SIN DAÑO se compromete a ejecutar el Proyecto en su integridad en el plazo y condiciones que se indican el mismo. Para ello, se compromete a conseguir los fondos necesarios para cubrir el coste del Proyecto que no está cubierto por la Subvención, ya sea a través de otras subvenciones recibidas de terceros, de financiación ajena o de fondos propios.

En cualquier caso, **Fundación SIN DAÑO** se compromete a comunicar a Fundación Gmp el origen de cualquier otra subvención que pueda percibir para la ejecución del Proyecto, tan pronto exista un compromiso firme de pago de la misma en beneficio de **Fundación SIN DAÑO**.

Si se produjera un exceso en la financiación del Proyecto por acumulación de subvenciones u otras ayudas recibidas, **Fundación SIN DAÑO** deberá reintegrar a Fundación Gmp la parte proporcional del exceso de la contribución recibida respecto del coste de financiar el Proyecto que le corresponda, calculada en función del importe de todas las aportaciones recibidas (es decir, si finalmente **Fundación SIN DAÑO** recibe más financiación de la necesaria y Fundación Gmp ha contribuido en un 30% a esa financiación, **Fundación SIN DAÑO** deberá devolver a Fundación Gmp un 30% del exceso de financiación recibida).

Finalizado el Proyecto, se deberán reintegrar a Fundación Gmp aquellas cantidades que no estén debidamente justificadas o cuyo destino no corresponda a la ejecución del Proyecto.

3.2. Medios materiales y humanos.

Fundación SIN DAÑO se obliga a obtener y disponer al objeto de desarrollar el proyecto todos los medios materiales y humanos que sean necesarios para su completa y puntual ejecución y con independencia de la que la estimación de medios materiales y humanos prevista en la memoria del Proyecto fuera inferior o superior a la que finalmente se precisare.

Para ello, **Fundación SIN DAÑO** podrá contratar con terceras empresas y personas la prestación de aquellos servicios que considere convenientes al objeto de desarrollar todas las acciones contempladas en el Proyecto.

Igualmente, si **Fundación SIN DAÑO** considera conveniente contratar personal asalariado para el desarrollo del Proyecto, podrá hacerlo libremente, sin necesidad de consentimiento de Fundación Gmp. Las relaciones laborales que **Fundación SIN DAÑO** inicie por razón del Proyecto con terceros serán su exclusiva

responsabilidad, sin que en ningún caso pueda entenderse que exista un vínculo laboral entre Fundación Gmp y el personal contratado por **Fundación SIN DAÑO**. En este sentido, **Fundación SIN DAÑO** se obliga a mantener indemne a Fundación Gmp de cualquier responsabilidad derivada de las contrataciones laborales que **Fundación SIN DAÑO** haya creado durante la vigencia del presente contrato o por razón del presente Proyecto.

Fundación SIN DAÑO será el único responsable frente a Fundación Gmp de que todas aquellas personas que **Fundación SIN DAÑO** designe para que intervengan en el desarrollo del Proyecto (ya sea como personal contratado en el marco de una relación laboral o autónomo en el marco de una relación de prestación de servicios) tengan la cualificación, competencia y experiencia adecuadas para llevar a cabo la parte respectiva de los trabajos que le hayan sido encomendados, obligándose a llevar a cabo cuantas acciones formativas y de capacitación del personal que haya de intervenir en el Proyecto sean precisas.

3.3. Diligencia.

Fundación SIN DAÑO será la única responsable de la coordinación y correcta y completa ejecución del Proyecto y deberá llevar la gestión y administración del Proyecto con la diligencia de un profesional en la materia. Especialmente, **Fundación SIN DAÑO** se obliga a llevar una contabilidad ordenada y deberá tener debidamente contabilizados y justificados todos los ingresos, costes y gastos que se generen en relación con el Proyecto.

3.4. Obligaciones de Información.

Fundación SIN DAÑO se obliga a hacer entrega de la siguiente información con la periodicidad que a continuación se señala:

- En el mes de febrero de 2023, **Fundación SIN DAÑO** deberá entregar a Fundación Gmp un breve informe descriptivo del desarrollo del Proyecto. En dicho informe se deberá hacer constar cualquier desviación respecto a la planificación prevista en el Proyecto (a sea en costes, tiempo, imposibilidad de realizar determinadas acciones...) indicando asimismo cualquier incidencia acontecida o que sea previsible que pueda acontecer y que pueda afectar al desarrollo del Proyecto, ya sea de forma positiva o negativa, proponiendo en este último caso, posibles alternativas de actuación para su aprobación por Fundación Gmp. En dicho informe deberán constar asimismo, las acciones de comunicación y publicidad empleadas en el periodo anterior y las previstas para el próximo periodo de informe.
- En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del Proyecto,

Fundación SIN DAÑO deberá entregar a Fundación Gmp un informe económico y descriptivo que deberá constar, al menos, de

- una memoria descriptiva justificativa del desarrollo, cumplimiento y grado de ejecución del Proyecto con indicación exhaustiva y detallada de los recursos (financieros, materiales y humanos) empleados, las acciones concretas ejecutadas y la valoración global de los resultados obtenidos en ejecución del Proyecto.
- Un análisis económico financiero donde deberán constar las fuentes de financiación del Proyecto, ingresos financieros obtenidos (en el caso de haberlos), el flujo de caja representativo de los gastos incurridos en el desarrollo del Proyecto, con desglose por partidas presupuestarias (personal, materiales, viajes, actividades...) de los gastos del Proyecto y el listado de todas las facturas correspondientes al Proyecto, con indicación del origen de la fuente de financiación de las mismas.
- Copia de todas las facturas y originales para proceder a su compulsación por la Fundación Gmp, que justifiquen los gastos realizados en ejecución del Proyecto, en las que necesariamente deberá constar de forma expresa e indeleble el origen de la financiación con la que han sido pagadas (esto es, si la factura se imputa a la Subvención de Fundación Gmp o a otra subvención recibida o a financiación de un tercero concreto o a fondos propios).
- Colección de fotografías que reflejen adecuadamente la realización de las acciones contempladas en el Proyecto (todas las fotografías deberán ser de buena calidad, en color y presentarse en formato digital con una resolución mínima de 300 píxeles por pulgada).

Cuarta.- Modificaciones en la ejecución del Proyecto

Fundación SIN DAÑO no podrá introducir ningún cambio relevante en el Proyecto (entendiendo por tal, cualquier modificación que implique un retraso u otra alteración de lo previsto en los planes de ejecución afectando a los objetivos, resultados, actividades, población beneficiaria o ubicación territorial del Proyecto), ni aun cuando dichos cambios tengan su origen en circunstancias ajenas a su voluntad. En consecuencia, si **Fundación SIN DAÑO** aprecia la necesidad o la conveniencia de introducir un cambio en el Proyecto deberá solicitar autorización previa y expresa a Fundación Gmp. La solicitud deberá ir acompañada de informe técnico y la justificación oportuna. Fundación Gmp no podrá denegar su autorización de manera injustificada.

En caso de que las modificaciones solicitadas (con independencia de la causa que haya dado origen a las mismas) desvirtúen de tal manera el Proyecto, de modo que el objeto general del mismo quede frustrado o muy limitado, Fundación

Gmp resolver el presente contrato, en cuyo caso, **Fundación SIN DAÑO** deberá restituir a Fundación Gmp la parte de la Subvención que aun no haya sido dispuesta.

Quinta.- Información pública

Fundación SIN DAÑO se obliga en toda acción que desarrolle en ejecución del Proyecto a incluir un mención clara y visible relativa al origen de los fondos que sirven de financiación para la ejecución del Proyecto.

De este modo, en todo elemento de comunicación audiovisual que **Fundación SIN DAÑO** emplee, ya sea con fines publicitarios, informativos o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo de Fundación Gmp. Si se trata de medios radiofónicos o sin soporte gráfico se deberá incluir una mención expresa al patrocinio del Proyecto o de la actividad concreta de que se trate, de la Fundación Gmp.

En todo caso, el contenido de cualquier acción divulgativa, publicitaria, informativa o nota de prensa relativa al Proyecto deberá ser previamente comunicado a Fundación Gmp a fin de ésta pueda comprobar que se cumplen los requisitos indicados en la presente estipulación de modo que, en caso contrario, **Fundación SIN DAÑO** pueda incorporar los cambios oportunos que Fundación Gmp requiera.

En todo caso, Fundación Gmp se reserva la facultad de exigir la retirada de su logotipo así como de cualquier mención a su participación en el Proyecto en cualquier acción que realice **Fundación SIN DAÑO** con tan solo notificarle dicha circunstancia por escrito.

Sexta.- Resolución del contrato

Las partes expresamente hacen constar que es causa de resolución del presente contrato el incumplimiento por **Fundación SIN DAÑO** de las obligaciones respectivas contraídas en el presente contrato. Adicionalmente serán causa de resolución las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones de información indicadas en la estipulación tercera. A efectos aclaratorios se hace constar que la entrega de la información indicada en la citada estipulación con retraso superior a quince días hábiles también supone un incumplimiento relevante constitutivo de una causa de resolución contractual.
- La falta de información sobre las fuentes de financiación del Proyecto así

como la utilización de fuentes de financiación con origen ilegal o de dudosa legalidad, o cuyos principios sean contrarios a los fines fundacionales de Fundación Gmp o de **Fundación SIN DAÑO**.

- La introducción de modificaciones relevante al proyecto sin el consentimiento previo de Fundación Gmp.
- La realización de cualquier comunicación pública sin el visto bueno previo de Fundación Gmp.
- La falta de una correcta gestión contable en cumplimiento de la legalidad vigente en esta materia.
- La imposibilidad sobrevenida de **Fundación SIN DAÑO** para ejecutar el Proyecto.
- La incoación de un procedimiento penal contra **Fundación SIN DAÑO** por cualquier causa o la imputación de cualquier patrono o gerente de **Fundación SIN DAÑO** en cualquier causa penal.
- El incumplimiento de la obligación de retirar el logotipo y las menciones a Fundación Gmp, en aquellos casos en que ésta lo haya requerido previamente de forma expresa.
- Cualquier otro incumplimiento que esté específicamente configurado como causa de resolución en el clausulado del presente contrato.

En caso de que se produzca una causa de resolución, Fundación Gmp lo notificará a **Fundación SIN DAÑO**, quien vendrá obligada a reintegrar a Fundación Gmp el importe íntegro de la Subvención recibida.

En todo caso, desde la recepción de la comunicación de resolución, **Fundación SIN DAÑO** deberá garantizar que el logotipo y el nombre de Fundación Gmp no aparezcan ligados en ningún modo al Proyecto. Asimismo, Fundación Gmp, tendrá derecho a exigir a **Fundación SIN DAÑO** la emisión de una nota de prensa para explicar las circunstancias en que se ha producido la resolución, que sería redactada por Fundación Gmp y firmada conjuntamente por **Fundación SIN DAÑO** y Fundación Gmp.

Séptima.- Cesión.

Las partes expresamente hacen constar que para Fundación Gmp resulta esencial que sea **Fundación SIN DAÑO** quien desarrolle el Proyecto, por lo que queda terminantemente prohibida la cesión del presente contrato a cualquier tercero sin la previa aprobación expresa y por escrito de Fundación Gmp.

Octava.- Autorización de Fundación SIN DAÑO

Fundación SIN DAÑO autoriza expresamente a Fundación Gmp para que ésta realice cuantas acciones publicitarias y campañas de comunicación estime pertinentes en relación con el Proyecto, mencionando explícitamente la participación de **Fundación SIN DAÑO** en el mismo y asociando el nombre comercial de **Fundación SIN DAÑO** con la Fundación Gmp en cuantas acciones de comunicación lleve a cabo durante toda la vigencia del presente contrato.

En todo caso, Fundación Gmp facilitará a **Fundación SIN DAÑO** copia de los documentos y materiales donde se mencione a **Fundación SIN DAÑO**, antes de su publicación.

Novena.- Prevención del blanqueo de capitales

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.4. del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **Fundación SIN DAÑO** deberá facilitar la siguiente documentación a Fundación Gmp. La falta de entrega de esta documentación facultará a Fundación Gmp a retener el pago de la aportación económica:

- Escritura de constitución de la Fundación;
- Escritura de poder del firmante de la Fundación
- Escritura donde consta la composición actual del patronato.

Asimismo, se hace constar que son Titulares Reales de **Fundación SIN DAÑO** los siguientes (personas físicas por cuenta de quien se actúa, o que posean o controlen al menos el 25% de los derechos de voto del patronato y si no hubiera ninguna, lo serán todos los miembros del patronato):

| | |
|---|--|
| Nombre y apellidos | |
| Tipo y número de documento identificativo | |
| País de expedición del documento identificativo | |

| | |
|---|--|
| Nacionalidad y residencia | |
| Fecha de nacimiento | |
| Criterio que lo cualifica como titular real | |

| | |
|---|--|
| Nombre y apellidos | |
| Tipo y número de documento identificativo | |
| País de expedición del documento identificativo | |
| Nacionalidad y residencia | |
| Fecha de nacimiento | |
| Criterio que lo cualifica como titular real | |
| Nombre y apellidos | |
| Tipo y número de documento identificativo | |
| País de expedición del documento identificativo | |
| Nacionalidad y residencia | |
| Fecha de nacimiento | |
| Criterio que lo cualifica como titular real | |
| Nombre y apellidos | |
| Tipo y número de documento identificativo | |
| País de expedición del documento identificativo | |
| Nacionalidad y residencia | |
| Fecha de nacimiento | |
| Criterio que lo cualifica como titular real | |
| Nombre y apellidos | |
| Tipo y número de documento identificativo | |
| País de expedición del documento identificativo | |
| Nacionalidad y residencia | |
| Fecha de nacimiento | |

| | |
|---|--|
| Criterio que lo cualifica como titular real | |
|---|--|

Asimismo, la Fundación, a través de su representante, manifiesta que la documentación aportada está actualizada y vigente.

Décima.- Protección de datos

Cada una de las Partes, en calidad de responsables del tratamiento independientes, tratará los datos personales de los representantes de la otra Parte que suscriben el presente Contrato, los datos personales de las personas que actúen como contacto, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual para gestionar y cumplir la misma, así como para cumplir con la normativa de prevención de blanqueo de capitales, y los incorporará a un fichero de datos personales debidamente reflejado en su Registro de actividades de tratamiento. Tales datos personales son necesarios y se utilizarán exclusivamente para poder gestionar y cumplir la relación jurídica existente entre las Partes y el objeto del presente Contrato durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor. Una vez terminado el Contrato, las Partes podrán mantener los referidos datos personales por obligación legal o para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual regulada por medio del Contrato. Una vez transcurridos los correspondientes periodos de retención aplicables, las Partes procederán al bloqueo de los datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Los datos personales podrán ser comunicados a entidades del grupo Gmp que colaboren con la Arrendadora en la gestión del presente contrato, así como a terceros colaboradores de las empresas del grupo Gmp para la gestión del contrato.

Los titulares de los datos personales tratados en el contexto del Contrato podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad notificándolo a las siguientes direcciones de correo electrónico: privacidad@grupogmp.com o al domicilio social de cada Parte indicado en el encabezado del presente Contrato, mediante la remisión de una comunicación escrita indicando el derecho que desea ejercitar. En caso de que existan dudas razonables sobre la identidad del titular de los datos personales que ejercita el correspondiente derecho, las Partes podrán solicitar el DNI o documento equivalente que acredite su identidad. Asimismo, los titulares de los datos tienen el derecho de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los titulares de los datos personales tratados en el contexto del Contrato podrán obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales a

través de las correspondientes políticas de privacidad de cada una de las Partes, accesibles mediante consulta a: privacidad@fundaciongmp.org.

Ambas Partes se comprometen a facilitar esta información a todas las personas cuyos datos personales sean tratados por la otra Parte en el contexto del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las Partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

Undécima.- Resolución de conflictos

Ambas partes se comprometen a intentar resolver las controversias que pudiesen surgir con relación al presente contrato a través de la mediación de una comisión paritaria formada por dos miembros del órgano de gobierno de cada una de las partes.

Para el caso de no poder alcanzar un acuerdo conforme a lo previsto en el párrafo anterior en el plazo máximo de un mes, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y un solo efecto en la fecha y lugar ut supra.

DocuSigned by:

7C06DAE3CDD14BC...

Dña. Marta Montoro Alemán
Vicepresidenta Fundación Gmp

DocuSigned by:

FUNDACIÓN SIN DAÑO
C/Barcelo 10, 2º piso por B
28014 Madrid
NIF: G6714792
www.fundacionsindano.com
F75B1636994B417...

Dña. Paloma Pastor Alfonso
Presidenta Fundación SIN DAÑO